

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25534 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.389/1988, promovido por don Teodoro Camino Crespo contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.389/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Teodoro Camino Crespo contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Miguel Pérez Camino, en nombre y representación de don Teodoro Camino Crespo, contra la resolución de fecha 20 de junio de 1988, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es nula por no estar ajustada a derecho, y, en consecuencia, la procedencia de la inscripción del modelo de utilidad número 276.104 solicitado; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25535 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.685/1988, promovido por la Entidad social Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1986 y 8 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.685/1988, interpuesto ante la Entidad social Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1986 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad social Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1986, por la que se denegó la marca 1.089.278, «Cajarápida», clase 36, y contra la resolución del mismo Organismo de fecha 8 de marzo de 1988, por la que se desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por estimarlas ajustadas a derecho; y ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25536 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 424/1991, promovido por «Ibérica de Relojería, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1989 y 18 de junio de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 424/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ibérica de Relojería, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 424/1991-04, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre de «Ibérica de Relojería, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1989, que denegó la inscripción de la marca número 1.294.485 y contra la desestimación expresa, por resolución del Registro de fecha 18 de junio de 1990, del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución denegatoria el 14 de diciembre de 1989, anulando, por su disconformidad al ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas y no apreciándose temeridad o mala fe no procede hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25537 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 294/1991, promovido por la «The Coca-Cola Company» contra acuerdos del Registro de 21 de julio de 1986 y de 23 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 294/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Coca-Cola Company» contra Resoluciones de este Registro de 21 de julio de 1986 y de 23 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de abril 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa mediante Resolución de 23 de febrero de 1988) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1986, por el que, aun denegándose la solicitud de marca número 1.094.847, consistente en la denominación «Campa-Cola», con gráfico, se desestimó la oposición formulada por la Sociedad recurrente, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que el referido acto administrativo no es ajustado a derecho en cuanto desestimó la oposición formulada por la Sociedad demandante, anulándolo en tal extremo.

Segundo.—Que la descrita marca denominativa con gráfico «Campa-Cola» es incompatible con las marcas prioritarias «Coca-Cola» de las que la actora es titular; condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.